

PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE REMUNERACIÓN DE GARANTÍAS EN EFECTIVO

CONTENIDOS

1	Objetivo.....	3
2	Definiciones.....	3
3	Condiciones de la Remuneración.....	4
4	Procedimiento Operativo.....	4
4.1	Determinación del monto de intereses para pago de remuneración.....	4
4.2	Pago de la Remuneración y distribución a los Participantes	5
4.3	Publicación de Información.....	5
4.4	Errores operacionales en el pago de intereses	5

1 OBJETIVO

Establecer el procedimiento operativo para el pago y distribución de la remuneración diaria de los depósitos en pesos chilenos efectuados en la Cuenta de Liquidación Adicional (CLA) en Moneda Nacional de Comder en el sistema LBTR del Banco Central de Chile (BCCh), de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III.H.7 del Compendio de Normas Financieras.

Nota: La modificación de las Normas de Funcionamiento (NF) se encuentran a la espera de su aprobación, de forma de incluir las disposiciones del capítulo anteriormente referenciado. Hasta que dichas NF no sean aprobadas, este procedimiento está basado en la Norma Transitoria N°20 del Capítulo III.H.7

De acuerdo con el numeral 17, del capítulo anteriormente referenciado, este procedimiento se encuentra publicado en la página web de Comder. (www.comder.cl).

2 DEFINICIONES

- Margen Inicial: Garantías exigidas por Comder a sus Participantes de conformidad a lo establecido en sus respectivas Normas de Funcionamiento, con el propósito de cubrir potenciales cambios en el valor de mercado de sus posiciones.
- Cuenta de Liquidación Adicional (CLA): Cuenta en pesos chilenos mantenida por Comder en el sistema LBTR del BCCh, para efectos de liquidación.
- TPM: Tasa de Política Monetaria publicada por el BCCh.
- GSP: Gerencia de Operaciones y Sistemas de Pago.

3 CONDICIONES DE LA REMUNERACIÓN

1. La remuneración aplica exclusivamente a los depósitos en pesos chilenos mantenidos en la CLA de Comder en el sistema LBTR del BCCh.
2. La remuneración tendrá, por Participante, un límite máximo equivalente al 30% del Margen Inicial exigido por Comder al inicio del ciclo de operación del día hábil bancario respectivo, siempre que el monto correspondiente a dicho límite se encuentre constituido en efectivo en la Cuenta de Liquidación Adicional de Comder en el BCCh.
3. Dicho límite se calculará sobre el total del Margen Inicial requerido a cada Participante y solo será remunerado en la medida que dicho monto se encuentre constituido en efectivo en la cuenta de liquidación de Comder en el BCCh. En consecuencia, el monto de Margen Inicial sujeto a remuneración corresponderá al menor valor entre el 30% del total del Margen Inicial requerido y las garantías en efectivo constituidas en la cuenta de Margen Inicial.

Nota: Este límite podrá ser modificado por el BCCh cuando lo estime necesario, en ejercicio de sus atribuciones, para promover el adecuado funcionamiento del mercado financiero y sus infraestructuras.

4. La tasa de remuneración corresponderá a la señalada en el Capítulo III.H.7 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, la que actualmente corresponde a TPM menos 25 puntos base.

4 PROCEDIMIENTO OPERATIVO

4.1 Determinación del monto de intereses para pago de remuneración

Diariamente, Comder enviará al BCCh la información requerida en el Anexo N°1 del Capítulo III.H.7 del Compendio de Normas Financieras.

Dicha información incluye, entre otros antecedentes, el total de Margen Inicial requerido a los Participantes Directos, el total de garantías en efectivo constituidas en el sistema LBTR del BCCh, el Margen Inicial en efectivo sujeto a remuneración por parte del BCCh, y los intereses a distribuir entre los Participantes.

4.2 Pago de la Remuneración y distribución a los Participantes

El BCCh efectuará el pago de la remuneración antes de las 15:00 horas del día en que se reciba la información validada.

Dicho pago se realizará mediante abono en la Cuenta de Liquidación Adicional en Moneda Nacional de Comder, en el sistema LBTR del BCCh. En caso de que la información no sea recibida dentro del plazo establecido, la remuneración no será pagada ese día y se pagará el día hábil siguiente.

Una vez liquidada la instrucción del pago de intereses por parte del BCCh en la cuenta del sistema LBTR, Comder distribuirá íntegramente la remuneración recibida a sus Participantes antes del inicio del proceso de cierre de día.

Dicha distribución se realizará mediante un abono en la cuenta de margen de los Participantes Directos, en el sistema Calypso, en el servicio de Moneda (Servicio 00).

4.3 Publicación de Información

Comder pondrá a disposición de los Participantes, a través del aplicativo Web Portal, un archivo que contendrá el detalle de las remuneraciones abonadas en las cuentas de margen durante la respectiva jornada.

Dicha información quedará disponible para consulta histórica desde el inicio del pago de remuneraciones por parte del Banco Central de Chile.

4.4 Errores operacionales en el pago de intereses

En caso de que, con posterioridad al pago, se detecten inconsistencias, errores u omisiones en la información o el cálculo enviado por Comder, el BCCh no asumirá responsabilidad alguna por los eventuales perjuicios que ello pudiera ocasionar a los participantes de Comder. En tal caso, Comder deberá remitir al BCCh una carta firmada por su Gerente General informando la diferencia detectada y solicitando el correspondiente ajuste.